

17 OCTUBRE

RESOLUCIÓN No. 02946

“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO POR SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades delegadas por la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución 2173 de 2003 derogada por la Resolución 5589 de 30 de septiembre de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 288 de 2012, el Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 2007ER47331 del 07 de noviembre de 2007, la sociedad **REVISIÓN TÉCNICOMECAÁNICA Y COMPAÑIA LTDA - REVITEC LTDA.**, identificada con el NIT. 900.131.585-3, solicitó ante esta secretaría la certificación en materia de revisión de gases contemplada en el literal e. del artículo 6 de la Resolución 3500 de 2005 derogada actualmente por la Resolución 3768 de 2013.

Que para la obtención de la certificación antes mencionada se requería cancelar el servicio por evaluación de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo sexto de la Resolución 2173 de 2003, cuyo valor a pagar se obtenía con el diligenciamiento del aplicativo de autoliquidación que obraba en la página de esta entidad.

Que mediante radicado No. 2007ER47331 del 07 de noviembre de 2007, se indicó en el formulario de autoliquidación No. 17289, allegado por la sociedad **REVISIÓN TÉCNICOMECAÁNICA Y COMPAÑIA LTDA - REVITEC LTDA.**, que el valor del proyecto para el 30 de octubre del año 2007, fue de **MIL DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$ 1.016.000.000,00), generando un valor de pago para el servicio de evaluación de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE** (\$ 1.139.400,00).

Que con fundamento en lo anterior la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la Resolución No. 3916 del 11 de diciembre de 2007, otorgó a la sociedad **REVISIÓN TÉCNICOMECAÁNICA Y COMPAÑIA LTDA - REVITEC LTDA.**, una certificación ambiental en materia de revisión de gases, para operar como centro de diagnóstico automotor clase B, en el establecimiento ubicado en la avenida carrera 27 No. 28 - 78 / 80 sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad.

Que dentro del expediente de la sociedad **REVISIÓN TÉCNICOMECAÁNICA Y COMPAÑIA LTDA - REVITEC LTDA.**, se encontró la autoliquidación ante mencionada

RESOLUCIÓN No. 02946

con su respectivo recibo de pago por concepto de evaluación que a continuación se resumen:

No. DE AUTOLIQUIDACIÓN	FECHA DE PAGO	VALOR PAGADO POR SERVICIO DE EVALUACIÓN
17289	07 de noviembre de 2007	\$ 1.139.400,00

Que una vez revisado el expediente No. DM-16-2007-2414, perteneciente a la sociedad **REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA Y COMPAÑIA LTDA - REVITEC LTDA.**, propietaria del establecimiento ubicado en la avenida carrera 27 No. 28 - 78 / 80 sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe, se verificó la realización de la siguiente visita de seguimiento efectuada por esta Autoridad Ambiental:

No.	VISITA
1	Visita técnica de seguimiento realizada el día 07 de septiembre de 2009, 2 equipos evaluados según el concepto técnico 15613 del 18 de septiembre de 2009.

Que mediante memorando No. 2014IE046593 del 18 de marzo de 2014 se solicitó que se llevaran a cabo los actos administrativos necesarios para efectuar el cobro de los seguimientos ambientales llevados a cabo en el año 2009 y se adjuntaron en el proceso 2773352 del sistema Forest el aplicativo actualizador de base gravable y el generador de valor del proyecto obra o actividad a partir del valor pagado, para liquidar los cobros por seguimiento en vigencia de la Resolución 2173 de 2003 derogada por la Resolución 5589 del 2011 modificada por la resolución 0288 del 2012.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes para ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

En el mismo sentido, el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 establece como función de la Autoridad Ambiental: *"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas subterráneas y superficiales y establecer vedas para la caza y pesca deportiva."*

Que el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, estableció el sistema y método para fijar las tarifas del servicio de evaluación y seguimiento ambiental.



RESOLUCIÓN No. 02946

Que la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por la Resolución 5589 del 2011, modificada por la Resolución 0288 del 2012, expedida por la Secretaría Distrital de Ambiente, fija las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, que en su artículo primero indica:

"OBJETO: Fijar el procedimiento del cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de de la Ley 633 de 2000, así como adoptar la tabla tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMV y la tabla única para los criterios definidos en el sistema y método de la tarifa de este cobro a que hace referencia la resolución del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial No. 1280 de 7 de julio de 2010"

Que de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por la Resolución 5589 del 2011 a su vez modificada por la Resolución 0288 del 2012, se definieron las condiciones en las que debe adelantarse el seguimiento, la metodología que deberá emplearse en cada caso específico, el cargo y procedimiento para el cobro de la certificación otorgada.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, no ha realizado el cobro por servicio del seguimiento realizado el día 09 de diciembre del 2009, que originó el concepto técnico 15613 del 18 de septiembre de 2009., razón por la cual es necesario evaluar de conformidad a lo establecido en la Resolución No. 2173 de 2003, derogada por la Resolución 5589 del 2011, modificada por la Resolución 0288 del 2012, la visita que genera cobro por seguimiento a la certificación otorgada a la sociedad **REVISIÓN TÉCNICOMECAÁNICA Y COMPAÑIA LTDA - REVITEC LTDA.**, teniendo en cuenta que deben ser objeto de cobro al usuario, sólo aquellas que se hayan realizado en ejercicio del seguimiento a la certificación ambiental, otorgada a través de la Resolución No. 3916 del 11 de diciembre de 2007.

Que como consecuencia del memorando No. 2014IE046593 del 18 de marzo de 2014 expedidos por la Dirección de Control Ambiental, este Despacho procede a realizar las resoluciones de cobro por concepto de seguimiento ambiental realizadas en el año 2009, fundamentadas en el antiguo aplicativo auto-liquidador, suministrado por la Subdirección Financiera de esta Secretaría, el cual se alimenta con la base gravable del proyecto, obra o actividad otorgado por la empresa al momento de solicitar la evaluación que se actualiza año a año, realiza el ajuste con el IPC anual y finalmente arroja el valor que debe ser cancelado.

Que para el presente caso se tomó como valor del proyecto el establecido en la autoliquidación No. 17289, que generó el pago de evaluación de los equipos certificados mediante la Resolución No 3916 del 11 de diciembre de 2007, por haber sido estos objeto de seguimiento según lo indica el concepto técnico No. 15613 del 18 de septiembre de 2009.

RESOLUCIÓN No. 02946

Que una vez verificado el formato de autoliquidación No. 17289, gravable allegado por la sociedad **REVISIÓN TÉCNICOMECAÁNICA Y COMPAÑIA LTDA - REVITEC LTDA.**, y conforme al aplicativo actualizador de base, se pudo establecer que el valor total del proyecto al año 2009, respecto de los equipos aprobados mediante la Resolución No 3916 del 11 de diciembre de 2007 y que fueron objeto de seguimiento es de: **MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE.** (\$ 1.156.171.657,00)

En razón de lo anterior, es claro que el seguimiento a la certificación ambiental, otorgada a través de la Resolución No. 3916 del 11 de diciembre de 2007, genera el cobro de este servicio por parte de la autoridad ambiental con una periodicidad anual. Sin embargo, esta Entidad ha logrado establecer, que en la actualidad no se ha presentado el pago anual por servicio de seguimiento correspondiente al año 2009, el cual será objeto de liquidación soportado en los formularios de autoliquidación de servicios de evaluación y seguimiento así:

No.	VISITAS	CONCEPTO TÉCNICO	VALOR DEL PROYECTO PARA EL AÑO 2009 SEGÚN APLICATIVO ACTUALIZADOR DE LA BASE GRAVABLE	VALOR A COBRAR POR SEGUIMIENTO DEL AÑO 2009 SEGÚN EL APLICATIVO DE AUTOLIQUIDACIÓN
1	07 de septiembre de 2009 - 2 equipos evaluados.	15613 del 18 de septiembre de 2009	\$ 1.156.171.657,00	\$ 482.200,00
TOTAL				\$ 482.200,00

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los

RESOLUCIÓN No. 02946

actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que mediante el artículo primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se estableció: *"Delegar en el Director de Control Ambiental la expedición de los Actos Administrativos que decidan directa o indirectamente el fondo de las actuaciones administrativas atribuidas a esa Dirección por los Decretos 109 y 175 de 2009 en asuntos permisivos, sancionatorios y medidas preventivas, incluidos los Actos Administrativos de la vía gubernativa"*.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar a la sociedad denominada actualmente **REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA Y COMPAÑIA LTDA - REVITEC LTDA.**, identificada con NIT. 900.131.585-3, el pago por el valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 482.200,00)**, por concepto de servicios de seguimiento ambiental correspondientes al año 2009, a la certificación ambiental otorgada por esta Secretaría, mediante la Resolución No. 3916 del 11 de diciembre de 2007, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad **REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA Y COMPAÑIA LTDA - REVITEC LTDA.**, deberá realizar el pago ordenado en el artículo primero de esta resolución, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria de este acto administrativo, en la Secretaría de Hacienda, SuperCADE ubicado en la carrera 30 con calle 26, ventanilla No. 2, recaudo varios a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar a la Subdirección Financiera de esta Entidad, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar el contenido de la presente resolución al representante legal de la sociedad **REVISIÓN TÉCNICOMECÁNICA Y COMPAÑIA LTDA - REVITEC LTDA.**, señora **CARMEN ELISA CARRION DE ROJAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.518.807 o a quien haga sus veces, o a su apoderado debidamente constituido en la avenida carrera 27 No. 28 - 78 / 80 sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe de esta ciudad.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, o su apoderado debidamente constituido, deberá presentar al momento de la notificación, certificado de existencia y representación legal de la sociedad, o documentos idóneos que lo acrediten como tal.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual se podrá interponer personalmente o por intermedio de apoderado, dentro de los diez (10) días siguientes a

Página 5 de 6

RESOLUCIÓN No. 02946

su notificación y con el lleno de los requisitos legales contemplados en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 20 días del mes de agosto del 2014

CONSEJO DE PLANEACIÓN

Sandra Patricia Montoya Villarreal

7 OCT 2014

En Bogotá, D.C., hoy _____ () del mes de _____ del año (20 _____), se deja constancia de que la

Sandra Patricia Montoya Villarreal
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL (E)
 DM-16-2007-2414

presente providencia se encuentra ejecutada y en firme.

Alejandro Acila O.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

Elaboró:	Helman Alexander Gonzalez Fonseca	C.C: 80254579	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	10/07/2014
Revisó:	Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/07/2014
	Hector Hernan Ramos Arevalo	C.C: 79854379	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	12/08/2014
Aprobó:						
	Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C: 51889287	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/08/2014

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los 01- 10- 2014 () días del mes de _____ del año (201 _____), se notifica personalmente el contenido de Resolucion 2496 /2014 a Henry Rojas Carrion de representante legal S.

identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79 490 791 de Bla, T.P. No. _____ C.U.S.J., quien fue informado que contra esta decisión solo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: [Firma]
 Dirección: Cra 27 No 28-78 sur
 Teléfono (s): 2031704 - 3153114074
 QUIEN NOTIFICA: Alejandro Acila